



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO II. PROYECTO DE RESOL. CONC. UNIFICADO CON PCIA. DE BS.AS. EX-2017-02530643-APN-DNCHYSO#MS.

ANEXO II

REGLAMENTO DEL CONCURSO UNIFICADO DE RESIDENCIAS POST BÁSICAS DEL EQUIPO DE SALUD EN HOSPITALES E INSTITUCIONES NACIONALES, HOSPITAL GARRAHAN, HOSPITAL EL CRUCE Y DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y MUNICIPIOS ASOCIADOS.

ARTÍCULO 1. OBJETO: El presente reglamento tiene por objeto regular el concurso de los cargos de residencias post - básicas del equipo de salud, que se desarrollen en hospitales o establecimientos públicos del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y sus municipios adheridos; como así también los siguientes establecimientos: Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas, Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur (INAREPS), Colonia Nacional Montes de Oca, Hospital Nacional de Salud Mental Y Adicciones “Lic. Laura Bonaparte” (ex CENARESO), Hospital Nacional “Dr. Baldomero Sommer”, Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud “Dr. Carlos Malbrán” (ANLIS), Centro Nacional de Genética Médica; Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología (ANMAT), la Dirección Nacional de Epidemiología, el Instituto de Investigaciones Hematológicas “Mario R. Castex” ; y el Hospital El Cruce -“Dr. Néstor Carlos Kirchner”- Alta Complejidad en Red - SAMIC y el Hospital de Pediatría SAMIC “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”.

ARTÍCULO 2. CRONOGRAMA: Para las residencias incorporadas al concurso, la preinscripción, la inscripción, la toma de examen, la adjudicación y la readjudicación de cargos se realizarán según el cronograma que se acompaña como Anexo III y se publicará en la web del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (<http://www.ms.gba.gov.ar/sitios/residencias/>) y del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN (http://www.msal.gob.ar/residencias/index.php?option=com_content&view=article&id=387:c_oncurso-instituciones-nacionales-garrahan-cruce-y-pcia-de-buenos-aires-y-municipios-asociados&catid=2).

ARTÍCULO 3. PREINSCRIPCIÓN: La preinscripción online es obligatoria, debiéndose ingresar a tales efectos al Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentino (SISA) en <https://sisa.msal.gov.ar/sisa/>. Se deberá realizar la preinscripción con todos los datos requeridos, e imprimir la solicitud de preinscripción. La misma tiene valor de declaración jurada y será solicitada en forma obligatoria al momento de la

inscripción, siendo responsabilidad del postulante la correcta carga de todos los datos que el sistema requiera. La misma implicará para el postulante el pleno conocimiento y conformidad del presente Reglamento y del Reglamento de Residencias para Profesionales de la Salud de la Provincia de Buenos Aires Decreto N°2557/01 y Resol. 1993/15 del Ministerio de Salud de la Nación o la correspondiente a la jurisdicción para el cargo que se postula.

ARTÍCULO 4. INSCRIPCIÓN: La inscripción deberá realizarse de forma personal o mediante apoderado, en el horario que determinen las autoridades del concurso. La sede en que ello tenga lugar se constituirá como oficina verificadora. Las sedes verificadoras estarán ubicadas en Provincia de Buenos Aires en la Calle 4 N° 962, Esq. 51, de la ciudad de La Plata y en Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Hospital de Pediatría SAMIC Prof. Dr. Juan P. Garrahan, entrada por Pichincha 1890, esquina Brasil - Hall Central .

Aquellos postulantes que residan a más de setenta y cinco (75) km de la sede verificadora podrán optar entre concurrir a la oficina verificadora o realizar su inscripción mediante el envío postal de la documentación, que deberá realizarse hasta tres (3) días hábiles antes del final de la fecha de inscripción, quedando bajo su exclusiva responsabilidad la verificación de la correcta recepción de la documentación. La misma implica la aceptación y conformidad de las presentes normas. No se aceptarán inscripciones fuera de fecha, ni comprobantes o certificaciones presentadas después de cerrada la inscripción.

a) *Inscripción personal o mediante apoderado:* Los postulantes deberán presentar la siguiente documentación:

I. Impresión del formulario de solicitud de preinscripción (SISA).

II. Original y fotocopia de anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad vigente.

III. Constancia de CUIL/CUIT.

IV. Original y fotocopia de título universitario. Los postulantes que posean título otorgado en el extranjero deberán presentar al momento de la inscripción la homologación o convalidación del título (Documento Nacional de Identidad) por los MINISTERIOS DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LA NACIÓN; en estos casos no se aceptará documentación en trámite.

V. Original y fotocopia de acta de matrimonio o certificado de convivencia en caso de corresponder.

VI. Constancia de la matrícula profesional de la Provincia de Buenos Aires o de Nación, según corresponda. Para el supuesto de que el postulante no la pudiera presentar en el momento de la inscripción, deberá hacerlo en el momento de la toma de posesión del cargo como plazo máximo.

VII. Certificado ético profesional, expedido por el Colegio del Distrito donde se encuentre matriculado, con fecha no anterior a los noventa (90) días al momento de la inscripción. (Sólo aplica para cargos Provinciales).

VIII. Certificado de la residencia básica completa debidamente acreditada.

IX. Certificados de antecedentes curriculares y /o académicos.

No serán inscriptos, bajo ningún concepto, a los postulantes que no presenten la documentación requerida dentro del plazo fijado en el cronograma (excepto los supuestos particulares mencionados). A los efectos previstos en el presente artículo, las autoridades de las oficinas verificadoras quedan facultadas para certificar la autenticidad de las fotocopias que se acompañan, previa confrontación con su correspondiente original. Luego de recibida la documentación, las oficinas verificadoras corroborarán la misma, pudiendo requerir rectificaciones o ratificaciones de la documentación. Cumplidos todos los requisitos se habilitará al postulante para rendir en examen correspondiente.

b) Inscripción por vía postal: Los postulantes deberán remitir original o fotocopias certificadas por autoridades competentes (escribano, juez de paz, tribunales, universidad o autoridad administrativa provincial y/o nacional), al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, Calle 4 N° 962 Esq. 51, de la ciudad de La Plata:

I. Impresión del formulario de solicitud de inscripción (SISA).

II. Adverso y reverso Documento Nacional de Identidad vigente.

III. Constancia de CUIL/CUIT.

IV. Fotocopia certificada de título universitario. Los postulantes que posean título otorgado en el extranjero deberán presentar al momento de la inscripción la homologación o convalidación de su título -realizada con Documento Nacional de Identidad- por los MINISTERIOS DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LA NACIÓN; en estos casos no se aceptará documentación en trámite.

V. Fotocopia certificada de acta de matrimonio o certificado de convivencia en caso de corresponder.

VI. Constancia de la matrícula profesional de la Provincia de Buenos Aires o de Nación. Para el supuesto de que el postulante no la pudiera presentar en el momento de la inscripción, deberá hacerlo en el momento de la toma de posesión del cargo como plazo máximo.

VII. Certificado ético profesional, expedido por el Colegio del Distrito donde se encuentre matriculado, con fecha no anterior a los noventa (90) días al momento de la inscripción.

VIII. Certificado de la residencia básica completa debidamente acreditada.

IX. Certificados de antecedentes curriculares y /o académicos.

Las especialidades requeridas para la inscripción serán:

<i>Especialidad Post-Básica a concursar</i>	<i>Especialidad Básica requerida</i>
Cirugía Plástica y Reparadora Post básica	CIRUGÍA GENERAL
Cirugía Vasculare Periférica y Endovascular	
Cirugía Torácica Post básica	
Clínica Quirúrgica Infantil Post básica	
Urología Post básica	
Cirugía de Cabeza y Cuello	
Cirugía General con Orientación en Trasplante de Órganos	
Reumatología Post básica	
Nefrología Post básica	

Gastroenterología Post básica	CLÍNICA MÉDICA
Oncología Post básica	
Hematología Post básica	
Nefrología Post básica con Orientación en Trasplante Renal	
Infectología Post básica	

Nutrición y Alimentación Clínica Infanto-Juvenil	PEDIATRÍA
Gastroenterología Infantil	
Cardiología Pediátrica	
Medicina Interna Pediátrica	
Hematología Infantil	
Endocrinología Infantil	
Nefrología Infantil	
Infectología Infantil	
Neonatología Post básica	
Neumonología Post básica	
Dermatología Pediátrica	
Reumatología Infantil	
Terapia Intensiva Pediátrica Post básica	
Neurología Infantil Post básica	

--	--

Diagnóstico por imágenes pediátrica	DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES o PEDIATRÍA
Microbiología	BIOQUÍMICA
Bioquímica Post básicas	BIOQUÍMICA
Trasplante en Progenitores Hematopoyéticos	HEMATOLOGÍA
Ortopedia y Traumatología Infantil	ORTOPEDIA y TRAUMATOLOGÍA
Adicciones	PSIQUIATRÍA y PSICOLOGÍA
Trabajo Social en Trasplante de Órganos Sólidos	ASISTENTE SOCIAL y LIC. EN TRABAJO SOCIAL
Investigación en Salud Pública y Epidemiología	PEDIATRÍA, MEDICINA GENERAL, BIOQUÍMICA, CLÍNICA MÉDICA, PSICOLOGÍA y LIC. EN OBSTETRÍCIA
Genética Médica	PEDIATRÍA y CLÍNICA MÉDICA
Toxicología Post básica	PEDIATRÍA, CLÍNICA MÉDICA, MEDICINA GENERAL Y / O FAMILIAR, EMERGENTOLOGÍA
Farmacia Clínica	FARMACIA
Seguridad y Eficiencia de Medicamentos	MÉDICO /FARMACÉUTICO

ARTÍCULO 5. RESTRICCIONES: No podrán inscribirse:

- a) Los que hayan realizado una residencia post - básica en el Sistema de la Provincia de Buenos Aires, en el Sistema de la Nación y/o en otra jurisdicción.
- b) Los profesionales que se encuentren realizando una residencia post-Básica en el Sistema de la Provincia de Buenos Aires, en el Sistema de la Nación y/o en otra jurisdicción al momento de la toma de posesión.
- c) Quienes hayan obtenido el título con una antigüedad superior a 9 años.

ARTÍCULO 6. PUBLICACIÓN DE LISTADO DE HABILITADOS PARA RENDIR: El listado con los postulantes que hayan cumplido todos los requisitos de inscripción, será publicado en la fecha determinada por el cronograma, a través de la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y del MINISTERIO DE LA SALUD DE LA NACIÓN. La finalidad de esta publicación es que los postulantes verifiquen sus datos y en caso de eventuales errores en su confección, puedan efectuar el correspondiente reclamo por escrito, hasta setenta y dos (72) horas después de la publicación, ante la oficina verificadora donde se hayan inscripto, acompañando la documentación probatoria. Vencido dicho plazo no se aceptarán reclamos.

ARTÍCULO 7. EXCEPCIONES: En caso de constatarse con posterioridad a la inscripción que el postulante no informó a la oficina verificadora que alguno de los datos del mencionado listado fuera erróneo, previa comunicación al Comité Técnico, éstas quedarán facultadas a proceder a la modificación de los mismos. Si se comprobara que los datos corregidos violan las normas establecidas en el presente, se

procederá a la anulación de la inscripción del postulante, perdiendo todo derecho a continuar en el concurso o excluyendo del sistema a aquel que ya hubiera ingresado.

ARTÍCULO 8. EXAMEN: A los efectos de poder rendir el examen correspondiente al concurso, los aspirantes que figuren en el listado de inscriptos, deberán presentarse en el lugar, fecha y hora a fijar por las autoridades del concurso establecida en el cronograma que figura en el Anexo III (IF-2018-032654477-APN-DNCHYSO#MS) de la presente resolución, con Documento Nacional de Identidad vigente y formulario de preinscripción en SISA, a fin de acreditar su identidad fehacientemente. Sin la presentación de este requisito los postulantes no podrán rendir el examen de selección.

El examen constará de una prueba escrita de cien (100) preguntas de tipo selección múltiple con valor de un (1) punto cada una, con un nivel mínimo de aprobación de cincuenta (50) puntos. Si el número de aspirantes que supera el nivel mínimo necesario para aprobar, es inferior a las vacantes ofrecidas, será potestad del Comité Técnico modificar el nivel mínimo requerido.

ARTÍCULO 9. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS: Los resultados de los exámenes, serán publicados en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y del MINISTERIO DE LA SALUD DE LA NACIÓN en las fechas determinadas en el cronograma. Cualquier reclamo sobre eventuales errores en los resultados deberá hacerse por escrito, hasta setenta y dos (72) horas después de su publicación, ante la oficina verificadora correspondiente. No se aceptará impugnación alguna referente al examen ni al contenido del mismo. La aprobación del examen no generará asignación automática de la vacante y sólo dará derecho a presentarse al acto de adjudicación.

ARTÍCULO 10. ORDEN DE MÉRITO: Para el acto de adjudicación se confeccionará un orden de merito por especialidad para las residencias médicas post - básicas;

El orden de mérito se construirá de la siguiente manera:

- a) una prueba escrita de cien (100) preguntas de tipo selección múltiple con valor de un (1) punto cada una, con un nivel mínimo de aprobación de cincuenta (50) puntos.
- b) Una valoración ponderada de los antecedentes con un máximo de 5 puntos. En la valoración de antecedentes, se consideraran:

Docencia, Máximo 1,5

Premios, Máximo 1

Trabajos Científicos 1,5

Inglés Técnico 1

Solo será considerado el mejor antecedente por cada ítem evaluado, excepto en los trabajos científicos. Los sido obtenidos. La puntuación de antecedentes que realice la autoridad del concurso no admite apelaciones.

- c) Los antecedentes solicitados deberán presentarse en su totalidad, de acuerdo con el cronograma previsto en el Anexo III (IF-2018-03265477-DNCHYSO#MS), al momento de la inscripción.

Docencia

Ministerial a cargo de capacitación, según corresponde por distrito de procedencia.

Máximo

1,5

Jefatura de residentes/jefatura de trabajos prácticos/Instructor de residentes	1,5
Ayudante 1ra. Categoría	1
Ayudante 2da. Categoría	0,50

Premios

Máximo	1
1eros. premios otorgados por sociedades científicas o universidades reconocidas.	1
2dos. premios otorgados por sociedades científicas o universidades reconocidas.	0,75
Menciones otorgadas por sociedades científicas o universidades reconocidas.	0,50
Premios otorgados por asociaciones hospitalarias u otras instituciones.	0,25
Menciones otorgadas por asociaciones hospitalarias u otras instituciones.	0,15

Trabajos científicos

Máximo	1,5
Trabajos publicados en revistas con referato, 0.5 por trabajo	hasta 1
Resúmenes publicados en revistas con referato 0,15 por resumen	hasta 0,6
Comunicaciones orales o posters de trabajos científicos con certificación que incluya autores y título del trabajo, en reuniones científicas 0.10 por cada uno	hasta 0,40

Inglés Técnico

(Certificado otorgado por el curso dictado por la DCI CABA o BFC de PBA)

Máximo	1
Examen de nivel excelente	1
Examen de nivel muy bueno	0,75
Examen de nivel bueno	0,50
Examen de nivel regular	0,25

d) El puntaje para construir el orden de mérito del concurso será igual al valor de la prueba escrita (E), multiplicado por cero cinco (0,5), más el valor de antecedentes (A) de la carrera. Por lo tanto: $(E \times 0,5) + A =$ puntaje orden de mérito.

En caso de generarse un empate en el orden de mérito, quedará en primer lugar aquel postulante que tenga:

- i) Mayor puntaje en la prueba de selección.
- ii) Mayor puntaje de antecedentes.
- iii) Mayor cantidad de años de graduado a contar desde la fecha de expedición del título hasta la fecha de cierre de inscripción.

El orden de mérito será publicado en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN y en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en las fechas determinadas en el cronograma.

ARTÍCULO 11. ADJUDICACIÓN Podrán adjudicar a los cargos todos aquellos postulantes que hayan aprobado en los términos señalados en el Artículo 8. Las vacantes concursadas se adjudicarán en su totalidad de conformidad con el orden de mérito de los postulantes. Los postulantes elegirán destino de acuerdo a la posición obtenida en el orden de mérito establecido en el artículo 10.

Para el acto de adjudicación los postulantes deberán presentarse con su Documento Nacional de Identidad.

Los postulantes que no pudieran concurrir al acto de adjudicación podrán actuar por medio de un representante, quien deberá exhibir un instrumento público habilitante (escritura pública) o carta poder, con firma autenticada por la justicia de paz o escribano público.

No se verificará presencia en el acto de la adjudicación, como así tampoco se realizará ninguna reserva de cargo.

Los actos de adjudicación se realizarán en los lugares, fechas y horas dispuestos por el Comité Técnico, publicándose, en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN y en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, teniendo una tolerancia de quince (15) minutos desde el horario de apertura. Una vez iniciado dicho acto se comenzará a llamar a los postulantes de acuerdo al orden de mérito, no teniendo derecho a reclamo alguno aquel postulante que no se encuentre en ese momento.

ARTÍCULO 12. EVALUACIÓN PREVIA: Para los postulantes que resultaren seleccionados según el orden de méritos previstos en el ranking final, previo a su incorporación al sistema en la provincia de Buenos Aires únicamente, serán evaluados sobre su desempeño durante un lapso de noventa (90) días por los Servicios, Comités de Docencia e Investigación o quien haga las veces de éstos en los establecimientos. En caso que dicha evaluación no resultare satisfactoria y cuando corresponda al ámbito de los Hospitales Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se informará a la Dirección de Capacitación de Desarrollo de Trabajadores de la Salud, la que dispondrá automáticamente la baja de la adjudicación correspondiente.

ARTÍCULO 13. TOMA DE CARGO: El día de la adjudicación, los postulantes que siguiendo el orden de mérito seleccionen un cargo serán informados de la dependencia del mismo. La toma de cargo se realizará con las condiciones que defina la jurisdicción de dependencia de la residencia que se haya adjudicado.

Para tomar el cargo deberán presentarse el día definido por el cronograma ante el área de Docencia de la institución (en la que tomó el cargo). En caso de que el candidato no se presente, ni justifique su ausencia razonablemente, luego de 48 horas del inicio de la residencia post - básica se considerará que renuncia a la toma del cargo.

Los candidatos que hayan adjudicado cargos de residencias en la Provincia de Buenos Aires deberán ingresar a la página web ms.gba.gov.ar, ingresando con su número de documento, debiendo completar los datos allí solicitados, imprimir los formularios y presentarse en el establecimiento seleccionado con la matrícula provincial y fotocopia de ésta el día establecido en el cronograma para la toma de posesión. En caso de no hacerlo por causa de fuerza mayor, deberá comunicar por telegrama u otro medio fehaciente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, aportando posteriormente, dentro los cinco días siguiente, la documentación probatoria de la causa alegada. Si en tales términos no lo hiciera, o fuera desestimada por la autoridad de aplicación la causa alegada, la plaza será considerada vacante, perdiendo todo derecho a continuar con la convocatoria. En este último caso, el cargo se considera vacante pasando el mismo a la readjudicación.

ARTÍCULO 14. REQUISITOS GENERALES DE LOS INGRESANTES:

Podrán presentarse a la convocatoria los profesionales egresados del sistema de Residencias para Profesionales de la Salud de la Provincia de Buenos Aires y de la Nación, como así también los egresados de otras jurisdicciones, siempre que la residencia básica solicitada se encuentre debidamente avalada y certificada por el Ministerio de Salud de la Nación o de la Provincia de Buenos Aires.

Son requisitos para postularse al presente concurso los siguientes:

- a) Ser ciudadano argentino nativo, por opción o naturalizado. Los extranjeros deberán poseer Documento Nacional de Identidad emitido por Autoridad Argentina y cumplir con las condiciones migratorias previstas en la Ley N° 25.871 y sus normas reglamentarias y complementarias al momento de su inscripción al mecanismo de selección.
- b) Ser poseedor de condiciones de conducta e idoneidad para el cargo, lo que se acreditará mediante los regímenes de selección que se establezcan, asegurando el principio de igualdad en el acceso a los cupos de Residencias Post - Básicas de ambas jurisdicciones.
- c) Tener la aptitud psicofísica requerida para el cargo.
- d) Ser graduado de cualquier universidad de la República Argentina, del ámbito público o privado, reconocida oficialmente, en las profesiones de las que se trate. Los graduados de universidades extranjeras, sean éstas del ámbito público o privado, deberán poseer título de grado universitario reconocido por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN (autoridad competente en la materia), debiendo haber completado el trámite de convalidación u homologación correspondiente.

e) Título: Todos los ingresantes deberán poseer al momento del ingreso a la residencia, título de grado universitario obtenido conforme a la profesión de que se trate, no aceptándose en modo alguno el ingreso al sistema de aquellos que carezcan del mismo. Siendo condición necesaria que dicho título haya sido obtenido con una antigüedad de hasta nueve (9) años desde el momento de la fecha de expedición del título de grado al cierre de la inscripción. Para aquellos aspirantes que hayan realizado su formación de grado en el extranjero, se tendrá en cuenta la fecha de expedición del título de su Universidad de origen, sin que tenga validez la fecha de la convalidación del mismo.

f) Matrícula: deberá presentarse matrícula habilitante según la jurisdicción a la que pertenezca.